



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES ELDA

11161 ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS PROVISION EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia, número 2022/477, de fecha 27 de diciembre de 2022. rectificada por Resolución de Presidencia número 2022/479, de fecha 28 de diciembre de 2022, ha sido aprobada la convocatoria y las bases específicas que han de regir la provisión en propiedad, DOS (2) plazas de trabajador/a social, vacantes en la plantilla de funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR-A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

INDICE

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.



CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

SEXTA.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

SEPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

I. FASE DE OPOSICIÓN

II. FASE DE CONCURSO

DECIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

DECIMOSEGUNDA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

DECIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

DECIMOCUARTA.- LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.



DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS

DECIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS

ANEXO I MATERIAS COMUNES

ANEXO II MATERIAS ESPECIFICAS

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Es objeto de la presentes Bases Específicas, regular el Proceso Selectivo para la provisión en propiedad, de DOS (2) plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico/a, Grupo A, subgrupo A2, vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (en adelante IMSSE), mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Plazas aprobada por Resolución de Presidencia n.º 2019/356, de fecha 03 de diciembre de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 236 de fecha 12 de diciembre de 2019, referente a la Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) del año 2019; así como por Resolución de Presidencia n.º 2020/328, de fecha 16 de diciembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 245 de fecha 24 de diciembre de 2020, referente a la Oferta de Empleo Público del año 2020.



La adjudicación de estas dos (2) plazas de Trabajador/a Social, se realizará a favor de las dos (2) personas aspirantes, que obtengan la mayor puntuación en las fases de OPOSICIÓN y CONCURSO, Turno Libre.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la legislación siguiente:

- Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019. (Prorrogados para el ejercicio 2020)
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que no se encuentre previsto en las presentes bases específicas y en la normativa inmediatamente expuesta, le será de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Instituto y publicadas en BOPA nº 83, de fecha 5 de Mayo de 2010, y/o lo estipulado en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes, deberán reunir todos y cada uno de los



requisitos requeridos a tales efectos (a continuación relacionados), referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el momento del nombramiento.

A saber:

- (a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- (b) Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- (c) Estar en posesión del Título de Graduado en Trabajo Social, Diplomado en Trabajo Social u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse, por la persona aspirante, mediante certificado que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.
- (d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- (e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- (f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación.
- (g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en la redacción del artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- (h) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán



admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas participantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de la plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el Equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP, se adoptarán para las personas con la certificación de discapacidad las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado el proceso selectivo, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Asimismo se publicarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eamic.elda.es>) y en su página web (<https://elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>).

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Elda <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>.



QUINTA.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La instancia específica de participación para tomar parte en la presente convocatoria deberá presentarse, obligatoriamente, de forma telemática en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>) a través del trámite electrónico diseñado a tal efecto para el IMSSE, mediante identificación con certificado digital, accediendo a "Trámites y gestiones / SEDE ELECTRÓNICA Instituto Mpal Servicios Sociales / Solicitud pruebas selectivas, Plazas Trabajador/a Social", siguiendo las instrucciones indicadas en la página web del Ayuntamiento de Elda <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>.

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por medios telemáticos.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, inserto en la correspondiente instancia específica, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes Bases Específicas, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

La solicitud de participación, deberá presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el IMSSE, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Instituto.



Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

El presente proceso selectivo, no se encuentra sujeto a ningún tipo de tasa.

SEPTIMA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, <https://eamic.elda.es> y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P. Alicante), para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación en el B.O.P. de Alicante servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además, la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.



Serán causas de exclusión, en todo caso:

- La no presentación de la instancia específica, ajustada a modelo oficial establecido.
- La presentación de la instancia específica, ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes Bases Específicas.

OCTAVA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Los/as miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados/as por el Presidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, o en su caso, por el órgano que actué por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P. Alicante) en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda, junto con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

El órgano, estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios/as de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos/as suplentes, y en todo caso, contarán con un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, atendiendo a los criterios de paridad. La totalidad de los/as miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos/as sus miembros tendrán voz y voto.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de personas aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concorra en los/as miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia del IMSSE; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los/as miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

Las personas asesoras especialistas podrán ser recusadas por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de Selección.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes, en su caso y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias o concorra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes aprobados/as que sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.



Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el primero cuyo primer apellido comience por la letra correspondiente al último sorteo publicado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales (<http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.



Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El procedimiento de selección constará de una primera fase de Oposición, de carácter eliminatorio, que puntúa sobre un máximo de 30 puntos (60% del total), y una segunda fase de Concurso, no eliminatorio, que puntúa un máximo de 20 puntos (40% del total).

El proceso selectivo se realizará en el siguiente orden:

I. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición puntuará en total un máximo de 30 puntos, y consistirá en la realización de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: De carácter teórico, escrito (Cuestionario tipo test).

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas tipo-test, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, al cual se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:

$$[\text{Nº preguntas correctas} - (\text{Nº preguntas incorrectas} / 3)] \times 10/50$$

Las preguntas sin responder, no puntúan.

El ejercicio será calificado con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos y calificados como no apto.



La duración del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Valoración, con un máximo de 1 hora y media.

Dichas preguntas versarán sobre las Materias Comunes que figuran como ANEXO I a esta convocatoria.

Segundo Ejercicio: De carácter teórico, escrito. (Desarrollo teórico).

Consistirá en desarrollar, teóricamente y por escrito, dos temas, a elegir entre los tres temas determinados por sorteo antes de celebrarse el ejercicio, que versarán sobre los temas de las Materias Específicas que figura en el ANEXO II a esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, y el nivel de conocimientos de los temas a desarrollar.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección, con un máximo de dos (2) horas y media.

Dichos temas podrán ser leídos por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas y/o aclaraciones que considere oportunas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

Tercer Ejercicio: De carácter práctico, escrito.

Constará de uno o varios supuestos prácticos, determinado/s por sorteo antes de celebrarse el ejercicio, relativo/s a las funciones propias de la plaza y para los que se



aplicarán los contenidos de las Materias Específicas que constan como ANEXO II a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, y el nivel de conocimientos de los temas a desarrollar, en base a la aplicación práctica o material, de las funciones que le son propias a cada plaza.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Selección, con un máximo de dos (2) horas y media.

Dichos temas podrán ser leídos por las personas aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas y/o aclaraciones que considere oportunas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

II. FASE DE CONCURSO:

La Fase de Concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

Finalizada la Fase de Oposición y junto con el resultado del último ejercicio, el Tribunal expondrá en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://eamic.elda.es>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales (<http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>), la relación de las personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, pueden pasar a la fase de Concurso emplazándolas para que el plazo de diez días hábiles presenten, de forma telemática, la documentación acreditativa de méritos previstos en la convocatoria anexada al Modelo de Relación Numerada de Méritos que le será facilitado por el Instituto y disponible en la página web.



Los méritos alegados por las personas aspirantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio, y una vez baremados los méritos, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en esta fase, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Órgano Técnico de Selección publicará la relación definitiva de aprobados por su orden de puntuación.

Los méritos se computarán conforme se señala a continuación:

1) Experiencia profesional. (Se valorará hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, categoría profesional y funciones del puesto objeto de la convocatoria independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de:

0,150 puntos por mes completo de servicios en la Administración Local.

0,030 puntos por mes completo de servicios en otras Administraciones Públicas.

Solo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores, y proporcionalmente a la jornada completa del IMSSE.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala,



subescala, categoría y titulación exigida para su ejercicio, así como informe de vida laboral.

2) Titulaciones. (Se valorará hasta un máximo de 1,00 puntos)

Posesión de titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que se acrediten como cumplimiento del requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

Título de Diplomado Universitario:	0,65 puntos
Título de Grado Universitario:	0,75 puntos
Título de Licenciado o Máster Universitario:	0,90 puntos
Título de Doctor Universitario:	1,00 puntos

3) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Se valorará hasta un máximo de 2,50 puntos.)

Unicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones de los puestos convocados recibidos o impartidos, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

Asimismo, en los términos previstos en los baremos correspondientes, se podrán valorar otros títulos expedidos por las universidades, siempre que no hubieran servido para el acceso al cuerpo o escala al que esté adscrito el puesto objeto de la convocatoria, y no hayan sido valorados en el apartado anterior.



a) Cursos de 100 o más horas:	0,50 puntos
b) Cursos de 75 o más horas:	0,35 puntos
c) Cursos de 50 o más horas:	0,25 puntos
d) Cursos de 25 o más horas:	0,15 puntos
e) Cursos de 15 o más horas:	0,10 puntos

Los certificados en los que no conste el número de horas no se computarán.

Cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin.

4) Conocimiento de idiomas. (Se valorará hasta un máximo de 1,50 puntos)

Se valorará el conocimiento del valenciano o cualquier otra lengua de entre las oficiales de la Unión Europea, hasta un máximo de 1,50 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.



Cada uno de los idiomas, valenciano u otro de los oficiales de la Unión Europea, se valorará en atención a la siguiente escala:

– Certificado de nivel A1 :	0,15 puntos
– Certificado de nivel A2 :	0,25 puntos
– Certificado de nivel B1 :	0,50 puntos
– Certificado de nivel B2 :	0,75 puntos
– Certificado de nivel C1 :	1,00 puntos
– Certificado de nivel C2 :	1,25 puntos

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de ellos.

DECIMA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, tanto en la fase de Oposición como de Concurso, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y en la página web municipal, apartado de Servicios Sociales <http://www.elda.es/servicios-sociales/recursos-humanos/>, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden decreciente de puntuación final obtenida, para la adjudicación de las plazas objeto de las presentes Bases Específicas.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el Órgano Técnico de Selección procederá al desempate entre las personas aspirantes, con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio: Supuesto práctico.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio: De carácter teórico.
- Mayor puntuación en el primer ejercicio: De carácter teórico, escrito (cuestionario tipo test).
- Mayor puntuación en la fase de concurso.



(e) Por sorteo entre las personas aspirantes.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Órgano municipal competente, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de las personas aspirantes aprobadas.

Las personas aspirantes autorizan formalmente al IMSSE para la publicación de sus datos identificativos en la web municipal, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletines Oficiales que legalmente correspondan. Conforme a la Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, con la finalidad de gestionar la selección del personal.

No obstante lo anterior, en aplicación del principio de mínima exposición, en las publicaciones se mostrarán los datos identificativos mínimos imprescindibles, como máximo cuatro cifras del D.N.I., en base a las recomendaciones recogidas en la Orientación para la Aplicación Provisional de la Disposición Adicional séptima de la LOPDGDD.

UNDECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de



falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano Técnico de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

DECIMOSEGUNDA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección podrá proponer la formación de una Bolsa de Trabajo integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidas en la lista de personas propuestas para ocupar las plazas convocadas, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada por cada uno de ellos en la fase de oposición, sin tener en cuenta la fase de concurso.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá en función de los criterios de desempate recogidos en la Base Décima de las presentes Bases Específicas.

Las personas integrantes de las Bolsa de Trabajo resultante del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, se incorporarán, si las hubiere, a las bolsas de trabajo ya existentes en el IMSSE, que se encuentren vigentes al momento de su formulación, para los citados puestos, posicionando en primer término, las personas integrantes de la bolsa de trabajo que por orden cronológico sea más reciente.

El Órgano Técnico de Selección propondrá a la Presidencia del IMSSE, la aprobación de la citada Bolsa de Trabajo resultante, que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y página web de este Instituto.



DECIMOTERCERA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo, no generará derecho alguno frente al IMSSE.

Las personas que integran la Bolsa de Trabajo, serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal en este Instituto, o en el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos autónomos, o por entidades con las que el IMSSE o el Ayto. de Elda mantengan suscritos convenios de colaboración en materia de bolsas de trabajo.

Si se diese el caso que, la provisión sea para un puesto donde para el desempeño de las funciones a desarrollar, la persona aspirante deba estar en posesión de la capacitación formativa exigida por la Consellería de Igualad y Políticas Inclusivas para aplicar el instrumento de valoración de dependencia, si la persona aspirante al que se realice el llamamiento, no poseyera la capacitación requerida, se llamará a la siguiente persona que por orden le correspondiese, y así sucesivamente. En este supuesto, las personas que no posean la capacitación requerida a tales efectos, mantendrán su puesto en la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social, hasta nuevo llamamiento.

El llamamiento se efectuará a través del número de teléfono o el correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia específica de inscripción a las pruebas selectivas, siendo una obligación de las personas aspirantes mantenerlos actualizados en todo momento.

Realizados tres intentos telefónicos de llamamiento, a la persona integrante de la Bolsa de Trabajo que por turno le corresponda, en al menos dos días hábiles diferentes, sin haber logrado contactar con la misma, se procederá por parte de un/a funcionario/ del IMSSE, a contactar con la persona aspirante mediante el correo electrónico indicado en el párrafo anterior, en el segundo día hábil en el que se produzca los intentos telefónicos, con indicación de que, si transcurrido el plazo de 24 horas desde el envío del pertinente correo electrónico sin que la persona aspirante conteste al mismo, se considerará como renuncia al puesto de trabajo, y la persona aspirante, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.



Del mismo modo que, efectuado el llamamiento por los cauces inmediatamente descritos, y tras la oportuna aceptación, si la persona aspirante no aportase la documentación requerida a fin de realizar el nombramiento para el que ha sido llamada, en el plazo de dos días hábiles a contar desde que se le solicite su presentación, también se considerará como renuncia al puesto de trabajo, y la persona aspirante, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de la lista.

La presentación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento de la persona aspirante que haya aceptado el pertinente llamamiento, deberá presentarse obligatoriamente, de forma telemática, en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es/>) a través de la: "Instancia genérica Instituto Municipal Servicios Sociales", o su equivalente, si se produjesen actualizaciones en el citado trámite electrónico.

Los llamamientos se documentarán mediante diligencia en que quede constancia de los mismos.

La no aceptación de la oferta, tendrá diferentes consecuencias, en función de la situación alegada y, necesariamente acreditada:

- (1) Supone la exclusión definitiva de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias, suficientemente acreditadas, en un plazo máximo de dos días hábiles desde que se efectuó el llamamiento:
 - En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto o adopción, decimoctava si es múltiple.
 - En caso de paternidad, si la renuncia del padre se produce durante la vigencia del permiso de paternidad.
 - Por Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral, enfermedad profesional y riesgo de embarazo.
 - En los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la misma posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no



ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

(2) Será relegada al último lugar de la Bolsa, si la persona aspirante a la que se ha procedido a realizar el llamamiento, acredita en un plazo máximo de dos días hábiles, encontrarse en alguna de las situaciones a continuación expuestas:

- Por hallarse en activo, ya sea en el ámbito público o privado, para lo que se aportará informe de vida laboral expedido por la TGSS, actualizado a fecha del llamamiento. A su vez, adicionalmente el IMSSE, podrá solicitar nombramiento o contrato de trabajo, según proceda, si la persona se haya en activo en el ámbito público o privado.
- Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.

En caso de ser aceptada tal justificación, la persona integrante quedará en la última posición de la Bolsa, en caso de no aportar la justificación, o no ser aceptada por no quedar suficientemente acreditada, la persona aspirante quedará excluida de la Bolsa.

El hecho de renunciar de manera voluntaria al nombramiento aceptado, iniciada o no la relación laboral, conllevará la exclusión automática y definitiva de la Bolsa de Trabajo, de la persona que renuncie, perdiendo el derecho a futuros llamamientos, salvo los casos de víctima de violencia de género o de violencia terrorista, en los que se hubieran incoado diligencias judiciales, acreditándolo en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, y cuya renuncia esté directamente relacionada con tal condición de ser víctima de las indicadas violencias.

Si la persona aspirante incluida en la Bolsa de Trabajo que corresponda, ya estuviese prestando servicios en IMSSE o en el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus Organismos autónomos, mediante un llamamiento anterior realizado de la misma Bolsa de Trabajo, la persona aspirante no será propuesta para un nuevo llamamiento en esa Bolsa de Trabajo, mientras mantenga la condición de empleado/a de las citadas entidades.

Antes de efectuar el nombramiento o la contratación, el Instituto se reserva el derecho de efectuar un reconocimiento médico la persona aspirante seleccionada, a fin de constar su aptitud física y psíquica para el trabajo, cuyo resultado podrá



determinar la falta de aptitud del/la trabajador/a y la consiguiente exclusión temporal o definitiva de la bolsa.

La duración del nombramiento o de la contratación será la que corresponda en función de las necesidades para las que se efectúa el mismo. En el supuesto de que la prestación efectiva derivada del nombramiento o contrato fuese inferior a un año, cuando finalice su prestación, la persona aspirante no perderá el número de orden en la Bolsa, por contra, si el nombramiento o contratación ha superado dicho periodo de un año, pasará al final de la Bolsa.

DECIMOCUARTA.- LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, podrán ser llamadas, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en otros puestos de similares características, cuyo grupo de clasificación profesional se correspondan con el mismo grupo o con el inmediatamente inferior, y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Instituto, siempre que concurran circunstancias similares a las de ésta. Si se produjera este supuesto extraordinario, previamente serán informados los delegados de personal y su renuncia, no conllevará variación en el orden de la persona aspirante en la Bolsa de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA.

El período de vigencia de la presente bolsa será de tres años, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por el órgano competente del Instituto, ya sea por la creación de una nueva bolsa, o por la incorporación de las personas aspirantes a las ya existentes. Si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida la nueva.



DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOSEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), a través de estas Bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria, que los datos personales facilitados a través del modelo de instancia y de la documentación aportada a los efectos, serán tratados bajo la responsabilidad de este Instituto, con la única finalidad de valorar su candidatura, que los datos serán conservados en los plazos establecidos en cumplimiento de la normativa legal vigente, que se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, que no está prevista la elaboración de perfiles y que, en ningún caso, se realizarán transferencias internacionales de datos. Asimismo, a través de estas bases, se informa de la posibilidad que las personas interesadas tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, así como la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento, dirigiéndose al Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en C/ Velázquez, 8, C.P. 03600 Elda. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija previamente.

El personal del Instituto y los miembros del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

DECIMOCTAVA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el



Presidente del IMSSE de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



ANEXO I MATERIAS COMUNES

Tema 1: La Constitución Española de 1.978: Estructura, contenido y principios generales. Procedimiento de reforma.

Tema 2: Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Tema 4: Contratos del sector público. Delimitación de los tipos de contractuales. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Contratos menores.

Tema 5: La organización municipal. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Los Consejos Sectoriales.

Tema 6: Las competencias municipales: Sistema y determinación. Competencias propias y competencias atribuidas por delegación.

Tema 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura y contenido.

Tema 8: El Procedimiento Administrativo: Fases. Especial referencia a la gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 9: Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Elda. Especial referencia al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda: Estatutos, funciones y estructura.



Tema 10: Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Clases de personal.

Tema 11: La ley L.O. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas Públicas para la Igualdad. Principios generales.

Tema 12: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Objeto, concepto y ámbito de aplicación. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Resolución y justificación de las subvenciones públicas.



ANEXO II MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13: Los Servicios Sociales en la Constitución Española de 1978. Antecedentes históricos.

Tema 14: La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 15: La estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 16: La estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Tema 17: Planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 18: Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales. Objeto y ámbito de aplicación...- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales. Funciones del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales.

Tema 19: Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios Sociales. Comisiones de coordinación técnica.

Tema 20: Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios sociales. El contrato-programa.



Tema 21: Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 22: Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Zonificación.

Tema 23: Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Mapificación.

Tema 24: Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 25: Ley 19/2017, de 20 de diciembre de Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Características. Modalidades. Prestaciones Profesionales.

Tema 26: Atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Recursos sociales.

Tema 27: Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Trabajador/a Social. Técnicas asertivas.

Tema 28: El perfil profesional en Trabajo Social. La identidad profesional. Funciones y principios generales de la profesión. Tipos de intervención.

Tema 29: Las necesidades sociales. Concepto y tipologías.

Tema 30: La exclusión social. Concepto y factores de riesgo.

Tema 31: La planificación en Servicios Sociales. Niveles de operatividad. Elaboración de programas y proyectos.



Tema 32: Estudio y diagnóstico social.

Tema 33: La entrevista en Trabajo Social. Características y funciones. Tipos. Fases. Habilidades y destrezas para entrevistar.

Tema 34: La intervención social. Concepto y niveles.

Tema 35: Las Prestaciones Económicas Individualizadas en el municipio de Elda. Ordenanza reguladora publicada en el B.O.P.A. N.º 225 de 25/11/2021.

Tema 36: El trabajo en Red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos.

Tema 37: Ciclo vital de la familia. Definición, utilidad y etapas.

Tema 38: Instrumentos y técnicas de abordaje familiar. Definición. Genograma familiar y ecomapa.

Tema 39: La perspectiva sistémica en el trabajo con familias.

Tema 40: La intervención social con familias multiproblemáticas. Definición y características. Intervención desde el ámbito municipal.

Tema 41: Actuación de los Servicios Sociales ante la desprotección infantil. Especial referencia a las declaraciones de situación de riesgo y desamparo. Competencias.

Tema 42: Recursos específicos en materia de protección de menores.

Tema 43: Detección y notificación de la desprotección infantil. Ámbito educativo, sanitario, policial.



Tema 44: Absentismo escolar. Protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos.

Tema 45: Los Puntos de Encuentro familiar en la Comunitat Valenciana.

Tema 46: La intervención social con personas mayores. Especial referencia a la detección y prevención de situaciones de desprotección y soledad no deseada.

Tema 47: La atención a las personas en situación de dependencia. Marco normativo. Competencias de las corporaciones locales.

Tema 48: Procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema Valenciano para las personas en situación de dependencia.

Tema 49: Intervención comunitaria.

Tema 50: El Servicio de Intervención con Familia y Adolescencia (EEIIAA).

Tema 51: Programa SASEM: Servicio de atención y seguimiento para las personas con problemas de Salud Mental grave.

Tema 52: Los Centros Sociales. Características y organización municipal.

Tema 53: Tema 10: El trabajo en equipo. La interdisciplinariedad.

Tema 54: Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Trabajador/a Social. Técnicas asertivas.



Tema 55: La motivación en el trabajo. Resolución de problemas. Estrategias de afrontamiento del estrés.

Tema 56: La entrevista en Trabajo Social. Características y funciones. Tipos. Fases. Habilidades y destrezas para entrevistar.

Tema 57: Acción protectora de la Seguridad Social en España. Modalidades y características. Prestaciones de la Seguridad Social.

Tema 58: Prestaciones no contributivas. Requisitos generales. Incompatibilidades, cuantías y complementos. Normativa reguladora. Gestión y reconocimiento del derecho.

Tema 59: La intervención social con personas sin hogar. Itinerarios de inclusión.

Tema 60: La Ley 8/2017, de 7 de abril, Integral del Reconocimiento del Derecho a la Identidad y a la expresión de Género en la Comunidad Valenciana. Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Elda, a 28 de diciembre de 2022 (firmado digitalmente). El Presidente

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé